



VISTOS: la Hoja de Elevación N°000012-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Elevación N° 000030-2025-DGIA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000157-2025-DGIA-VMPCIC/MC y los Memorandos N° 000428-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000479-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000640-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000514-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, disponen que los estímulos económicos a ser entregados en el marco del referido reglamento se otorgan previa aprobación del *Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes*, mediante resolución ministerial y a propuesta de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; asimismo, precisa que el citado plan detalla los concursos, convocatorias públicas, montos máximos a otorgarse como estímulos, listas de espera, entre otras disposiciones de similar naturaleza para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos a que se refieren los estímulos económicos regulados en dicho reglamento;

Que, en ese marco normativo, a través del Informe N° 000157-2025-DGIA-VMPCIC/MC y los Memorandos N° 000428-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000479-2025-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes propone la aprobación del *Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025*, considerando un monto total asignado de S/ 5 150 000,00 (Cinco millones ciento cincuenta mil con 00/100 soles), en base de lo sustentado por la Dirección de Artes mediante los Informes N° 000091-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000739-DIA-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000814-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 000640-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000045-2025-OPL-OGPP-



SG/MC, por el cual la Oficina de Planeamiento concluye que la citada propuesta cumple con el contenido mínimo para un plan, establecido en la Directiva N° 000001-2025-SG/MC, denominada, *Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de documentos temáticos en el Ministerio de Cultura*, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000090-2025-SG/MC;

Que, con el Informe N° 000129-2025-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto concluye que el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y las Artes 2025 cuenta con una disponibilidad presupuestaria de hasta S/ 5 150,000 (Cinco millones ciento cincuenta mil con 00/100 soles), asignados en su totalidad a la Dirección de Artes, tal como indica la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante el Informe N° 000514-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible aprobar el *Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025*;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe el *Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025*;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025*, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura